

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el presente trámite de servidumbre, fue remitido el pasado 13 de septiembre de 2021 a este despacho. Por auto del 20 de septiembre de 2021, se propuso conflicto negativo de competencia contra el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Funza-Cundinamarca que lo remitió, y se ordenó su envío a la Corte Suprema de Justicia- Sala Civil, para lo de su competencia. El 31 de enero de 2022, el proceso es nuevamente remitido a esta dependencia judicial, por Corte Suprema de Justicia - Sala Civil, en virtud del auto del 29 de noviembre de 2021. A despacho para que provea. Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05 001 31 03 006 – 2021 – 00395 - 00
Proceso	Servidumbre
Demandante	Empresas Públicas de Medellín
Demandada	María Dolores Obregón Echavarría
Inter# 407	Cúmplase lo resuelto por el superior- Avoca Conocimiento

Cúmplase lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia - Sala de Decisión Civil, que por medio de auto del pasado veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), resolvió el conflicto negativo de competencia, incoado por esta dependencia judicial contra el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Funza-Cundinamarca, y en el cual la corporación judicial determinó que era este juzgado el competente para continuar con el presente trámite de imposición de servidumbre eléctrica.

Por lo tanto, se **avocará conocimiento** del presente trámite de servidumbre eléctrica. Dicho lo anterior, se pone de presente a las partes que el presente proceso se encontraba pendiente de la designación de nuevos peritos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto No. 2580 de 1985, esto es, para que procedan a realizar avalúo de la estimación de posibles daños y perjuicios causados con ocasión a la imposición de la servidumbre de paso eléctrica; pues los peritos designados con anterioridad, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Funza-Cundinamarca, no habrían podido cumplir su labor, pues para el momento en que habrían sido nombrados en dicha calidad no se encontraban adscritos a dicha institución.

Motivo por el cual, se ordenará oficiar al Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Civil, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que pongan a disposición de esta dependencia judicial la correspondiente lista de auxiliares de la justicia, para poder efectuar l nombramiento de los auxiliares de la justicia

– peritos, como lo ordena la norma enunciada, y poder dar continuidad a este litigio.

Una vez recibida la información correspondiente de cada una de esas dependencias, esta agencia judicial procederá con la designación de un perito evaluador, de cada una de las listas, para que practiquen el correspondiente avalúo de los daños que se puedan causar con la imposición de la servidumbre, y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre sobre el predio objeto de litigio, que está ubicado en la región del Valle de Abra, jurisdicción del municipio de Madrid-Cundinamarca, e identificado con la matrícula inmobiliaria número 50C- 518636 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro.

Finalmente, es preciso mencionar que el presente expediente se encuentra totalmente en físico, motivo por el cual se solicitará, por secretaría, remitir el presente expediente a proceso de digitalización por las autoridades administrativas de la rama judicial, y conforme a los acuerdos emitidos por las mismas.

En mérito de lo expuesto, esta dependencia judicial,

RESUELVE:

Primero: Avocar conocimiento del presente trámite de imposición de servidumbre de conducción eléctrica, incoada por Empresas Públicas de Medellín, sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-518636 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Segundo: Se ordena oficiar al Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Civil, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que pongan a disposición de esta dependencia judicial la correspondiente lista de auxiliares de la justicia, para poder designar los peritos correspondientes, y dar continuidad a este litigio.

Tercero: Se ordena, por secretaría, remitir el presente trámite de servidumbre al proceso de digitalización, por las autoridades administrativas de la rama judicial, a fin de facilitar a las partes el acceso de manera virtual al expediente de la referencia.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
14/03/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **040**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO